

EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Ferretería - Venta de Materiales de Construcción
 Oficina de Proyectos - Cálculo - Ejecución de Obras Civiles
 Movimiento de Tierra - Arriendo de Maquinaria
 Construcción de Edificios Completos o Partes de Edificios
 Obras de Ingeniería - Acondicionamiento de Edificios - Piscinas

CALLE FREIRE N°406 - COMUNA DE QUILLOTA
 FONONO: (33)2317597

RUT.: 77.933.480 - 5
FACTURA

Nº 001020

S.I.I. - QUILLOTA

Fecha Vigencia Emisión hasta 31 Diciembre 2016

Fecha, 14 de Mayo de 2015

Señor(es): COMANDO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

RUT.: 61.101.029-k

Dirección: Santa Dominga N°3317, Quilicura

Ciudad: SANTAGO

Giro: DEFENSA

Teléfono:

Guía Despacho N°

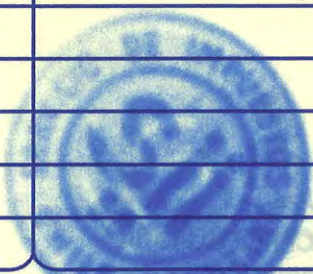
O/C N°

Cond. de Venta:

Por lo siguiente: A: EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑIA LIMITADA **D E B E**

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
	<u>Estado de Pago N°2 de la obra</u>		
	<u>denominada "Relaciones 2da</u>		
	<u>etapa para la zona Casapalca</u>		
	<u>del Regimiento de Ingenieros</u>		
	<u>N°6 "Troncos de los Andes"</u>		

COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL



Son: veinte y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos.-

CANCELADO

NETO \$

27.870.632

Nombre: DAVID WADIA & CIA SPA
 Rut: 10055662-6

Fecha Recepción

14 MAY 2015

I.V.A. \$

5.295.420

Recinto: _____ Firma: _____

TOTAL \$

33.166.052

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicios(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

TRIPPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO

PRESOS APAYCANA - RUT.: 12.855.720 - 6 - FONOFAX: (32) 920474 - CEL.: 86753900 - QUILL

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 / 835/

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación 2da Etapa Plana Mayor Comandancia" del Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 "Tarapacá", ubicado en la 2da BRIACO "Cazadores", comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 05 MAR 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", en especial, lo dispuesto en las letras d), e) y g) del inciso 4° de su artículo 1°.
- e) La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4700/4338 de 24.SEP.2014, la cual declara en emergencia la ejecución de las obras que indica, en las guarniciones militares de la VI División de Ejército, a raíz del terremoto del día 01.ABR.2014 y réplicas posteriores, que afectaron a la Región de Arica y Parinacota y Región de Tarapacá, en especial, lo prevenido en el numeral 7) del párrafo b) de su acápite "Considerando", referido a la obra objeto de la presente resolución.
- b) Las especificaciones técnicas, el itemizado oficial y el presupuesto oficial de 29.DIC.2014 de la presente obra, el cual fija como precio justo para la ejecución de los trabajos la suma de \$113.449.382 (ciento trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos), IVA incluido, y un plazo estimado de

ejecución de 60 (sesenta) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por los profesionales de la Jefatura de Construcciones de este Comando de Ingenieros.

- c) El presupuesto de 16.ENE.2015, presentado por el contratista EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA., para la ejecución de la presente obra, el cual ofrece un precio total de \$98.587.197 (noventa y ocho millones quinientos ochenta y siete mil ciento noventa y siete pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a sumaalzada e IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.
- d) El Informe Técnico CINGE JECOE (P) N° 4901/282 de 13.FEB.2015, el cual, propone aprobar el presupuesto referido en el párrafo anterior y asignar por trato directo la ejecución de la presente obra al contratista EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA., por cuanto, cuenta con la competencia y experiencia técnica necesaria para dar una solución integral a las urgentes necesidades institucionales, ofreciendo un precio total inferior y un plazo de ejecución idéntico al contemplado en el presupuesto oficial de “Considerando b)”, de modo que su propuesta resulta conveniente tanto desde un punto de vista económico como técnico, da cumplimiento a los requerimientos del Servicio y se ajusta a los montos disponibles para su ejecución.
- e) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del área de la arquitectura y construcción de este Comando de Ingenieros.
- f) Lo prevenido en las letras d), e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra cuando se tratare de casos de emergencia, de fuerza mayor o que afecten a la seguridad nacional debidamente calificados por resolución del Comandante en Jefe o Director General, según el monto; cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos; o cuando se tratare de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.
- g) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.

- h) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de 16.ENE.2015, presentado por el contratista EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA., para la ejecución de la obra denominada “Reparación 2da Etapa Plana Mayor Comandancia” del Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 “Tarapacá”, ubicado en la 2da BRIACO “Cazadores”, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, el cual ofrece un precio total de \$98.587.197 (noventa y ocho millones quinientos ochenta y siete mil ciento noventa y siete pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a suma alzada e IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.
2. Asígnase por trato directo al contratista EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA., ya individualizado, la ejecución de la presente obra, por un valor total de \$98.587.197 (noventa y ocho millones quinientos ochenta y siete mil ciento noventa y siete pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a suma alzada e IVA incluido.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la presente obra será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de Obra al TCL DANIEL CUADRA DE LA RIVA, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en sus funciones, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$2.957.616 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de la obra: “Reparación 2da Etapa Plana Mayor Comandancia” del Regimiento de Telecomunicaciones N° 6 “Tarapacá”, ubicado en la 2da BRIACO “Cazadores”.*

- b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

7. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento citado en “Visto d)”, el contratista EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA. deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
8. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial “Obras-Ejército”, creada en virtud de la ley referida en “Visto c)”.
9. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos, en conformidad a lo dispuesto en las normativas señaladas en las letras c) y e) del acápite “Visto”.

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA. (calle Freire N° 406, comuna de Quillota, Región de Valparaíso)
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs.